

LIQUIDACIÓN PAMI NOVEDADES

Se informa que PAMI ha efectuado el pago correspondiente Al anticipo de las prestaciones brindadas en el mes de Agosto/23 (50%) y el complemento correspondiente al mes de Mayo/23.

PAMI ha modificado los incrementos establecidos para el año por Resolución 2023 – 15 INSSJP de fecha 04 de Enero 2023-09-28.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Enero de 2023

Referencia: EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP - Resolución- Aumento de Valores de Nomenclador común y cápita 2023.-

Que, a los fines de sostener la oferta prestacional del Instituto, asignar mayores recursos al financiamiento del programa mencionado en párrafos anteriores y, de trazar senderos de previsibilidad para el sector sanitario, se entiende razonable otorgar una pauta general de aumentos para el año 2023 del orden del sesenta por ciento (60%) a distribuirse en cuatro tramos, siendo el primero del dieciséis por ciento (16%) a partir del mes de enero, el segundo del dieciséis por ciento (16%) en el mes de abril, el tercero del catorce por ciento (14%) en el mes de julio y el cuarto del catorce por ciento (14%) a partir del mes de octubre de 2023, todos sobre la base de valores del mes de diciembre de 2022, previstos en las RESOL-2022-1383-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1315-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2022-1569-INSSJP-DE#INSSJP.

Anticipando el incremento previsto para el mes de Octubre/23 para el mes de Agosto/23 a través de la Resolución 2023 – 1140 INSSJP.

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adelantar al mes de agosto de 2023 el aumento del CATORCE POR CIENTO (14%) previsto inicialmente para el mes de octubre de 2023 conforme RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP que fuera complementada por la RESOL-2023-496-INSSJP-DE#INSSJP en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2023-98994875-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2023-98995486-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Adelantar al mes de agosto de 2023 el aumento del CATORCE POR CIENTO (14%) previsto inicialmente para el mes de octubre de 2023 conforme RESOL-2023-15-INSSJP-DE#INSSJP que fuera complementada por la RESOL-2023-496-INSSJP-DE#INSSJP en los valores de los módulos de Medicina Física y rehabilitación, y de Cuidados Paliativos del INSSJP, conforme al Anexo III (IF-2023-98995703-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 3°.- Adelantar al mes de agosto de 2023 el aumento del CATORCE POR CIENTO (14%) previsto inicialmente para el mes de octubre de 2023 conforme RESOL-2023-15-INSSJP- DE#INSSJP que fuera complementada por la RESOL-2023-496-INSSJP-DE#INSSJP en los valores del Módulo del Programa “CHEQUEATE EN CASA”, que como Anexo IV (IF-2023-98995879-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y publicar en forma excepcional en el Boletín Oficial de la República Argentina y, oportunamente, en el Boletín del Instituto. Cumplido proceder a su archivo.

Los incrementos anunciados en las Resoluciones se aplican sobre el valor de cápita del mes de Diciembre/22. Por otro lado no se reflejan en el valor de las Unidades Bioquímicas liquidadas, porque en el mes de Agosto/23 hubo un crecimiento importante en la cantidad de prestaciones facturadas respecto al mes de Julio/23.

Prácticas Nivel I Julio/23 = 407.070

Prácticas Nivel I Agosto/23= 432.845

Prácticas Nivel III Julio/23= 9.808

Prácticas Nivel III Agosto/23= 11.199

Finalmente el día viernes 22 de Septiembre 2023 PAMI publica una nueva resolución (Resolución 2023 – 1389 – INSSJP) otorgando nuevos incrementos del 28% para el mes de Septiembre/23 y, del 28% para el mes de Octubre/23, cambiando además la modalidad de pago, ya que se establece que el anticipo actual del 50% será del 75% a partir del cobro de la próxima cápita.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-1389-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2022-139037684- -INSSJP-GAPR#INSSJP – Resolución - Aumento de valores nomenclador común y cápita 2023.-

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar dos tramos adicionales de aumento del orden del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) cada uno, a ser aplicados el primero en el mes de septiembre, el segundo en el mes de octubre de 2023, ambos sobre la base de diciembre de 2022, en los valores de cápita y en el Nomenclador Común del INSSJP que como Anexo I (IF-2023-112662963-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2023-112663050-INSSJP-DE#INSSJP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar dos tramos adicionales de aumento del orden del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) cada uno, a ser aplicados el primero en el mes de septiembre, el segundo en el mes de octubre de 2023, ambos sobre la base de diciembre de 2022, en los valores de los módulos de Medicina Física y rehabilitación, y de Cuidados Paliativos del INSSJP, conforme al Anexo III (IF-2023-112663164-INSSJP-DE#INSSJP).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar dos tramos adicionales de aumento del orden del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) cada uno, a ser aplicados el primero en el mes de septiembre, el segundo en el mes de octubre de 2023, ambos sobre la base de diciembre de 2022, en los valores del Módulo del Programa “CHEQUEATE EN CASA”, que como Anexo IV (IF-2023-112663187-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que para las prestaciones de la modalidad capitada, en aquellos módulos prestacionales a los cuales se aplica un adelanto de cápita, la liquidación deberá contener como adelanto del mes prestacional en curso el setenta y cinco por ciento (75%) del valor cápita y el veinticinco por ciento (25%) restante se liquidará con el concepto ajuste de cápita de dicho mes prestacional.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

